



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 15 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 158

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de inscribirse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Villanueva de Oscos, la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas, que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de las obras del trozo quinto de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL, dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de 15 días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta en las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la necesidad de la obra.

Oviedo 28 de Junio de 1902.—
El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.467.

Relación nominal de los propietarios de las fincas rústicas que se han de ocupar con la construcción de la carretera de Fonsagrada á La Garganta, en el término municipal de Villanueva de Oscos.

Trozo quinto

Número de la finca, clase nombre de los propietarios, ve-

ciudad, nombre del colono y vecindad es como sigue:

- 1, Terreno común.
- 2, Monte alto, de José Martínez Lombardía, de Arcajo, colono el propietario.
- 3, Id., de José Prieto, Regodeseves, colono el id.
- 4, Id., de Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia, colono Manuel Quintana, de Regodeseves.
- 5, Id., de Manuel González, de Regodeseves, colono el propietario.
- 6-a, Id., de Nicolás Prieto, de id., colono el id.
- 6-b, Id., de Francisco Rodil, de id., colono el id.
- 7, Id., de Antonio Pérez, de Cotarelo, colono el id.
- 8, Id., de Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia, colono Manuel Oliveros, de Morán.
- 9, Id., del mismo que la anterior, colono el mismo.
- 10, Id., de Jacinto Rodríguez, de Mazo de San Mamed, colono José Quintana, de id.
- 11, Id., de Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia, colono Manuel Quintana, de Regodeseves.
- 12, Id., de José Prieto, de Regodeseves, colono el propietario.
- 13-a, Id., de Nicolasa Prieto, de id., colono la id.
- 13-b, Id., de Francisco Rodil, de id., colono Nicolasa Prieto, de id.
- 14, Id., de Manuel González, de id., colono el propietario.
- 15, Id., de Antonio Pérez, de Cotarelo, colono el propietario.
- 16, Id., de Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia, colono Manuel Oliveros, de Morán.
- 17, Id., del mismo, colono el mismo que la anterior.
- 18, Id., de Jacinto Rodríguez, de Regodeseves, colono José Quintana, de Morán.
- 20-a, Id., de Nicolás Prieto, de id., colono, el propietario.
- 20-b, Id., de Francisco Rodil, de id., colono Nicolás Prieto, de id.

21, Id., de José Prieto, de Regodeseves, colono el propietario.

22, Id., de Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia, colono Manuel Quintana, de Regodeseves.

23, Id., de Antonio Pérez, de Cotarelo, colono el propietario

24, Id., de Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia, colono Manuel Oliveros, de Morán.

25, Id., del mismo, colono el idem.

26, Id., de Jacinto Rodríguez, de Mazo de San Mamed, colono José Quintana, de id.

27, Id., de Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia, colono Manuel Quintana, de Regodeseves.

28, Id., de José Prieto, de Regodeseves, colono el propietario.

29-a, Id., de Nicolasa Prieto, de id., colono el id.

29-b, Id., de Francisco Rodil, de id., colono Nicolasa Prieto, de idem.

30, Id., de Manuel González, de id., colono el propietario,

31, Id., de Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia, colono Manuel Oliveros, de Morán.

32, Id., del mismo, colono el mismo que la anterior.

33, Id., de Jacinto Rodríguez, de Mazo de San Mamed, colono José Quintana, de id.

34, Id., de Antonio Pérez, de Cotarelo, colono el id.

35, robleal, de Francisco Cancelos, de Regodeseves, colono el id.

36, id., de Manuel González, de id., colono el id.

37, id., de Manuel González Castela, de id., colono el id.

38, Prado, de id., de id., colono el id.

39, id., de José Prieto, de id., colono el id.

40, id., de Francisco Camelos, de id., colono el id.

41, labradio, de id., colono el idem.

42, Terreno común.

Todos del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Oviedo 22 de Mayo de 1902.

—El Ingeniero, José Graño.—
Conforme, el Alcalde, Antonio S. Sancio.

Ferrocarriles.—Expropiaciones

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que en el concejo de Morcinhan de ser expropiadas con las obras del ferrocarril de Ujo á Trubia, de que es concesionaria la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL núm. 79, del 9 de Abril último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho periódico oficial, acudan á la referida Alcaldía, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el cual, para ser admitido necesita reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, el 32 del reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, y hallarse inscrito en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues de no nombrarle, ó si el perito nombrado no reúne todos estos requisitos, se les declarará conformes con el que designe la Administración.

Oviedo 8 de Julio de 1902.—
El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.575

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo durante el mes de Junio de 1902.

Población de derecho según censo 45.889 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)						1				1		1				
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.		2															
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Cuqueluche.						1									1		1
Difteria y crup.																	
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.															9	8	17
Tuberculosis pulmonar.				2	3	3	4	2	2	1					2	4	6
Tuberculosis de las meninges.	1	1	1	1		1										2	2
Otras tuberculosis.		1															
Sifilis.															4	3	7
Cáncer y otros tumores malignos.	1							1	3	1							
Meningitis simple.																	
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1	1			1						1				7	9	16
Enfermedades orgánicas del corazón.										1	2	4	6				
Bronquitis aguda.															1		1
Bronquitis crónica.	1													3	5	8	8
Pneumonia.		2			2			1	1								
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)															4	2	6
Íarrea y enteritis.	4	1								1							
Diarrea en menores de dos años.																	
Hernias obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.							1								1	1	2
Nefritis y mal de Bright.																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.											1				1		
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1	1	1			1								2	2	4	4
Debilidad senil.																	
Suicidios.																	
Muertes violentas.											1					1	1
Otras enfermedades.																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	8	4	1	4			1	1	3	2	2	12		15	23	38	38
<i>Total por sexos.....</i>	17	11	3	7	7	6	6	6	10	9	7	24		49	63	112	112
<i>Total por edades.....</i>	28		10		13		12		19		31				112		112

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
71	60	2	1	134	1	2	2	2	7	112
71	60	2	1	134	1	2	2	2	7	112

Oviedo 9 de Julio de 1902.—José García Braga.

MINAS

Don Antonio Landeta, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel G. Tuñón, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Anitina, sita en el paraje llamado Envernega y Rio, parroquia de Campomanes, concejo de Lena. Lindante al N. con el registro minero «María Victorina,» al E. con el Angelito y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del corral de ganados que está dentro del prado de la Corzama, propiedad de D. Ramón Llorian; desde dicho punto se medirán en dirección S. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; de esta al S. 10 grados O. 1.100 metros primera estaca, de ésta al O. 10 grados N. 700 metros segunda, de ésta al N. 10 grados E. 1.100 metros tercera, de ésta al E. 10 grados S. 400 metros cuarta, de ésta al S. 10 grados O. 1.000 metros quinta, de ésta al E. 10 grados S. 500 metros sexta, de ésta al N. 10 grados E. 1.000 metros séptima, y desde ésta midiendo en dirección E. 10 grados S. 100 metros, se llegará á la estaca auxiliar quedando así cerrado el perímetro de las 25 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.424.

Que D. Segundo Fernández Escandón, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Etelvina,» sita en términos del concejo de Mieres. Lindante al NO. con el poblado llamado Piperona y concesión Baiña al SO. con concesión «Adela,» al SE. con mina Huérfana de la Fábrica de Mieres, y al NE. con la misma.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro 429 de la carretera de Adanero á Gijón, sito en términos de la parroquia de Baiña y como á 500 metros al SE. de Piperona y en dirección N. 34 grados, al O. 500 metros fijando la primera estaca, á segunda N. 56 grados al E. 500 á tercera E. 56° al S. 300 á cuarta, S. 56 al Oeste 100 á quinta, E. 56 grados al S. 100 á sexta, S. 56 grados al O. 100 á séptima E. 56 grados al S. 100, y á punto de partida S. 56 grados al O. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de la concesión solicitada.

Fué admitido este registro con el núm. 15.432.

Que D. Salvador Cuervo Arango, vecino de Malleza, Salas, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Luz del Alva, sita en la parroquia de San Martín, concejo de Salas, á 1.800 metros, al SO. de dicha villa existe una parte de monte común destinado á rozo llamado Canto del monte que tiene por linderos al S. Cierro de José Peláez y de Miguel Castro, y al N. monte arbolado de José Peláez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta de unos cuatro

metros de largo en los citados linderos, desde el punto medio de la calicata citada al Noroeste se medirán 800 metros, fijando la primera estaca, de ésta al Suroeste 500 la segunda, de ésta al Sureste 200 la tercera, de ésta al Nordeste se medirán 1.200, de ésta al Noroeste 200 y de ésta al Suroeste 700 metros, fijando las correspondientes estacas ó hitos alzados para cerrar el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 15.394.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 26 de Junio 1902. — Antonio Landeta.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ibias

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 29 de Junio último, acordó anunciarla por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Antolín de Ibias, Julio 2 de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.567

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de consumos y Depositario de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante por término de 15 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Antolín de Ibias, Julio 2 de 1902.

R. al núm. 1.568

Alcaldía de Gijón

Habiéndose promovido expediente por el mozo José Iglesias Garcia, hijo de Manuel y Josefa, incluido en las listas para el reemplazo del año actual con objeto de probar la excepción del caso 4.º del art. 89 de la Ley, por estar ausente su hermano Isidro, y ser de ignorado paradero hace más de 10 años, se hace público, á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside, lo participe á las autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen estas á quien corresponda con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Gijón 3 de Marzo 1902.—José Ruíz Gomez.

R. al núm. 1.511

Alcaldía de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. Francisco Fernández Novo, vecino de la Barreira, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Félix Fernández Fernández, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de once años, sin que se tuviesen noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Félix Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: nació en la Barreira, arrabales de esta villa, estatura respectiva á su edad, color bueno, ojos castaños, pelo idem, edad 18 años.

Boal 29 de Junio de 1902.— José M. Infanzón.

R. al núm. 1.578.

Hago saber: que á instancia de D. Juan González Sanzo, vecino de Prelo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Norberto González Martínez, el cual se ausentó del pueblo con destino ignorado hace más de 11 años sin que se tuviesen noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Norberto González Martínez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid,» en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: nació en Prelo, de esta parroquia, pelo negro, ojos id, nariz regular, boca id, estatura respectiva á su edad que es de 18 años actualmente.

Boal 29 de Junio de 1902.— José María Infanzón.

Hago saber: que á instancia de Josefa Carvajal, vecina de esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Primitivo Oliveros Carvajal, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de once años, sin que se tuviese noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á

conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Primitivo Oliveros y Carvajal, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid,» en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: nació en esta villa y parroquia, estatura respectiva á su edad, pelo rubio, barba cuando se ausentó ninguna, y de 24 años de edad actual.

Boal 29 de Junio de 1902.— José M. Infanzón.

R. al núm. 1.583.

Hago saber: que á instancia de D. José Méndez García, vecino de San Pol, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Celestino Méndez Perez, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar, hace más de 11 años sin que se tuviesen noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Celestino Méndez Perez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid,» en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: nació en San Pol, estatura regular, pelo castaño-oscuro, ojos negros, nariz regular, boca id, barba cuando se ausentó, lampiña y de 29 años de edad actual.

Boal 29 de Junio de 1902.— José María Infanzón.

R. al núm. 1579

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

Edicto

D. Claudio Garcia Bernardo, Juez municipal de Pola de Siero en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y á testimonio del Aetuario que autoriza se dictó en el expediente de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Pola de Siero á ventiocho de Junio de mil novecientos dos, el Sr. D. Claudio Garcia Bernardo Juez, municipal de esta villa en funciones del pri-

mera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Sabina Sánchez Fonseca, viuda mayor de edad y labradora y vecina de Vega de Poja, en este concejo, sobre que se declare la presunción de muerte de su tío carnal D. Francisco Fonseca Rodríguez, natural y vecino que fué de Celles, en dicho concejo, de donde se ausentó para Ultramar á la edad de catorce años habiendo transcurrido más de cuarenta sin que se tenga noticia del mismo; y

Fallo

Que debo declarar y declarar la presunción de muerte del ausente D. Francisco Fonseca Rodríguez, vecino que fué de Celles, en este concejo, de donde se ausentó para Ultramar hace más de ochenta y cinco años y hace más de cuarenta que no se tuvieron noticias del mismo, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á medio de edictos á los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil fijándose uno en la tablilla de anuncios de este Juzgado y otro en el sitio público de costumbre de la parroquia de Celles.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Claudio García Bernardo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo Escribano doy fé.—Pola de Siero y Junio veintiocho de mil novecientos dos.—Marcial Alvarez Calienes».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos acordados en dicha sentencia, se expide el presente en Pola de Siero á veintiocho de Junio de mil novecientos dos.—Claudio García Bernardo.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 414

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Marcelino y D. José Manuel G. Pumarino y González, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero hermanos de doble vínculo, y herederos del finado D. Pedro García Pumarino y González, vecino que fué de la parroquia de Vioño, concejo de Gozón, en este partido judicial, y en el caso de que fallecieren dichos dos herederos, á la persona ó personas que en derecho les sucedan, para que se personen y comparezcan en forma en el juicio de tes-

tamentaria que ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el Procurador D. José López y Rodríguez, en representación de doña Engracia Valdés Busto y Valdés, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de la expresada parroquia y concejo, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, habiéndose citado al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, para que mientras tanto no se personen los ausentes les represente en la herencia, cuyo juicio de testamentaria se ha promovido en providencia del día de hoy, acordándose proceder á la formación del inventario judicial dentro de los ocho días siguientes, para lo cual se dió comisión al infrascripto Actuario, el cual lo llevará á efecto con las formalidades que para tales casos determina la vigente ley de Enjuiciamiento civil, apercibiéndose á las personas que se llaman, que si no compareciesen seguirá el juicio de testamentaria su curso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar

Dado en Avilés á veinticuatro de Abril de mil novecientos dos.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 429.

Cédula de emplazamiento

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á las personas desconocidas ó inciertas á quienes pueda perjudicar la declaración de presunción de muerte de D. Pío Alvarez Iglesias, vecino que fué de la parroquia de Cardo, municipio de Gozón en este partido, ó que tengan interés contrario á dicha declaración, para que dentro de nueve días, contados desde que la expresada inserción se efectúe, comparezcan y se personen en forma en el juicio ordinario de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Paredes en nombre de D. Evaristo Alvarez García, vecino de Carcedo, parroquia de San Cristobal, concejo de Castrillón, sobre que se haga la referida declaración de presunción de muerte del D. Pío; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Avilés ocho de Julio de mil novecientos dos.—El Actuario, por Trapa, Constantino S. Graño.

R. al núm. 420

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el caso 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de

la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Luis González Bango, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Casimiro, difunto, y de Juana, natural y vecino de esta villa, para que en el improrrogable término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que se cree marchó para América en el año último, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Avilés á veintiocho de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Castán.—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loredo Cuesta.

R. al núm. 405

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto José Martínez, de treinta años de edad, obrero, natural de Cardeo, en Morcín, en este término judicial, y que es algo marcado de viruelas, de color muy pálido, nariz afilada, pelo negro, tiene un poco de bigote y de estatura regular, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que dentro del término de veinte días siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de contestar á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por dicho delito, apercibiéndole que, no haciéndolo así, le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Dado en Oviedo á cinco de Julio de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vazquez.

R. al núm. 410.

Juzgado de Siero

Edicto

D. Manuel de la Presa Vigil, Juez municipal suplente de Siero.

Por el presente hago saber: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Procurador D. Prudencio González Vazquez, vecino de esta villa, con poder de D. Nicanor Suárez Fernández, vecino de Arenas, sobre pago de noventa y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos,

contra D. Servando Martínez, vecino de Mudrerina, parroquia de Tuilla, concejo de Langreo, se dictó con fecha cuatro del corriente, la sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado á que pague al demandante la cantidad que le reclama con las costas del juicio. Así lo proveyó y firma dicho señor Juez de que certifico, Manuel de la Presa.—Ante mi, Manuel Vázquez».

Lo que se hace saber por el presente edicto para que llegue á conocimiento del demandado que está declarado rebelde y le sirva de notificación.

Dado en Pola de Siero y Junio veintitres de mil novecientos dos.—Manuel de la Presa.—Ante mi, Manuel Vázquez.

R. al núm. 423.

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

De la propiedad de D. Aquilino Cambor, vecino de Tiraña, en este concejo, desapareció de los pastos de Peñamayor en los días 21 ó 22 del actual, un potro de las señas siguientes: edad cuatro años, color negro, alzada seis cuartas y media, cola regular, crin larga y recortada por un lado, de medias carnes, el hocico descubierto y herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle se sirva dar aviso á esta Alcaldía para participarlo al interesado.

Laviana 30 de Junio de 1902.—Segundo Alvarez.

3

ANUNCIO NO OFICIALES

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 56 centímetros, al precio de un real cada cartel en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela del Riego.

De D. Victor y D. Julio Galán, calle de San Juan.

De los señores Menéndez y Morán, calle de Uria.